

Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente

Resolución No. 0788

Por la cual se organiza un grupo interno de trabajo en la Subdirección Jurídica

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE – DAMA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el parágrafo 1º del artículo 5º. del Decreto 673 de 1995,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 673 de 1995, asignó a la Subdirección Jurídica, en el apápite correspondiente, en el numeral 12, la función de atender entre otros, los derechos de Petición.

Que el artículo 53 de la ley 190 de 1995, establece que en toda entidad pública debe existir una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas y reclamos que formulen los ciudadanos y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

Que el artículo 55 de la ibídem, ordena que las quejas y reclamos se resuelvan siguiendo los principios, términos y procedimientos dispuestos en el Código Contencioso Administrativo para los derechos de petición.

Que para hacer eficaz y eficiente la labor que desarrolla la Subdirección Jurídica en la atención de los derechos de petición, quejas y reclamos, se hace necesario al interior de la misma conformar un grupo de trabajo dedicado exclusivamente a dicha función.

Que el citado grupo de trabajo, en consecuencia, dependerá directamente de la Subdirección Jurídica y contará con un Coordinador.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Organizar al interior de la Subdirección Jurídica un grupo interno de trabajo, encargado del trámite de los derechos de petición, de las quejas y de los reclamos, de conformidad con los expuesto en la parte motiva.

moral

Por la cual se organiza un grupo interno de trabajo en la Subdirección Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO: El grupo de trabajo que se organiza, estará integrado por funcionarios de los niveles Asistencial y Técnico Grado VIII C, en el número que de conformidad con el volumen de trabajo se requiera.

Parágrafo Primero: El Subdirector Jurídico solicitará a la Unidad Administrativa y Financiera la asignación del personal requerido.

ARTÍCULO TERCERO: El Coordinador del grupo de trabajo, será escogido entre los integrantes del mismo por el Subdirector Jurídico.

Parágrafo: Tal escogencia, no genera contraprestación alguna, distinta a la que corresponde al cargo para el cual fue nombrado y desempeña el funcionario correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Internamente cada una de las dependencias del DAMA, atenderá sin dilación la resolución del Derecho de Petición, Queja o Reclamos en lo de su competencia.

Parágrafo: Cuando la solicitud involucre a más de dos Subdirecciones, con la debida antelación al vencimiento del plazo para responder, cada una de ellas hará llegar a la Subdirección Jurídica su respuesta en lo pertinente, en donde se prepara el documento para la firma del Director.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los 27 MAYC 1998

MANUEL FELIPE ÖNIVERA ANGEL

Director